



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 15 de julio de 2022

MHCD N° 2851

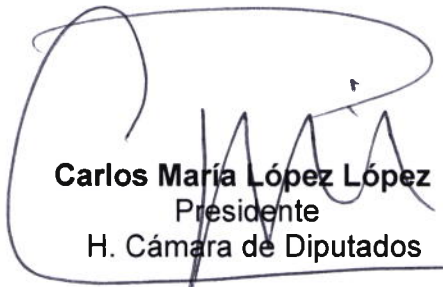
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A FAVOR DE LA MAESTRA ARTESANA, DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA", presentado por el Diputado Nacional Ever Juan Aricio Noguera y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Hugo Barra
Secretario Parlamentario




Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ISM/ D-2165341




Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N° ...

**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A FAVOR DE LA MAESTRA
ARTESANA, DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la Señora Digna López Vda. de Narvaja, con Cédula de Identidad N° 1.154.496.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

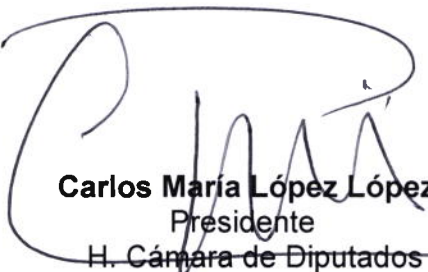
Artículo 3°.- En caso que, la beneficiaria de esta pensión graciable contase con otras asignaciones en concepto de haberes provisionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS.**


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario




Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 6 de diciembre de 2021

Señor
Lic. Pedro Alliana, **Presidente**
Honorable Cámara de Diputados
Presente



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de presentar el Proyecto **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A FAVOR DE LA MAESTRA ARTESANA DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA”**, con su respectiva Exposición de Motivos y adjunto documentos.

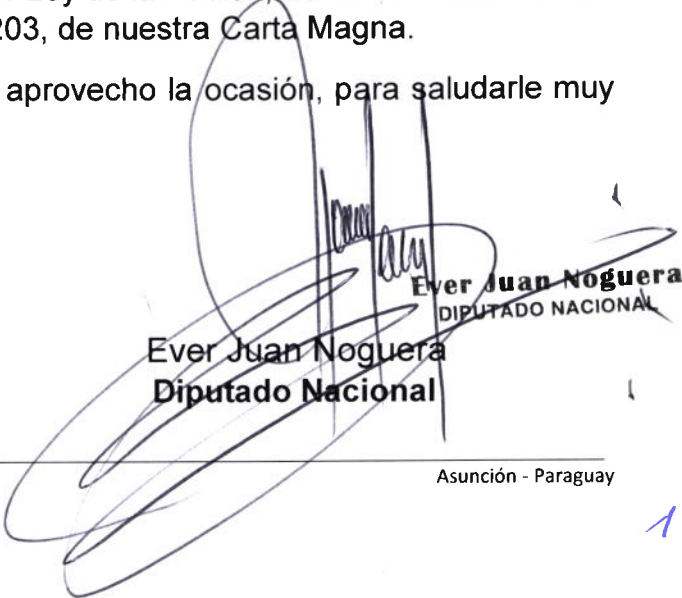
El Maestro o Maestra Artesana es considerado/a un artesano/a que ejerce su oficio con excelencia, creando objetos con fuerte representatividad e identidad cultural, con amplia trayectoria. Es referente destacado y legitimado por su comunidad, sobre todo por los artesanos y artesanas; y se encuentra comprometido con la transmisión de conocimiento y saberes ligados a su maestría artesanal. En ese contexto, la maestra artesana Digna López vda. de Narvaja, con Cédula de Identidad N° 1.154.496, quien ha sido declarada por la Secretaría Nacional de Cultura como “Tesoro Nacional Vivo” mediante Resolución SNC N° 308/2021, ha dedicado su vida al valorable oficio de la artesanía paraguaya, transmitiendo en sus obras una fuerte tradición popular, realizándola a través de la técnica que ejecuta.

En tal sentido, es preciso conceder esta pensión graciable solicitada por el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), como órgano encargado de la salvaguarda y rescate de la artesanía nacional y del bienestar de los maestros artesanos, teniendo en cuenta la avanzada edad y los problemas de salud que aqueja a la beneficiaria.

La solicitud reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 4027/2010 “Que regula la concesión y aumento de pensiones graciabiles”, sustentada con los documentos por ella requeridos.

Por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que el presente Proyecto de Ley responde a una alta prioridad humanitaria, se solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 203, de nuestra Carta Magna.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para saludarle muy atentamente.-


Ever Juan Noguera
Diputado Nacional

Ever Juan Noguera
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

**“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A FAVOR DE LA MAESTRA
ARTESANA DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA”**

Exposición de Motivos

I. Fundamento constitucional y normativo:

Una de las formas de manifestación del patrimonio cultural inmaterial, es a través de las técnicas **artesanales tradicionales**.

La Constitución de 1992 establece como obligación del Estado la conservación, el rescate y la restauración del patrimonio cultural de la Nación, previsto en el artículo 81, por lo tanto, los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación.

El Paraguay es Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley N° 4/1992) y del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (Ley N° 1040/1997), en los cuales se establece la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte, como garantía para el pleno respecto, protección y garantía del derecho humano a participar en la vida cultural y artística de la comunidad.

Por Ley N° 2884/2005, el Paraguay ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. De acuerdo a dicho instrumento, los Estados se comprometen a adoptar las medidas encaminadas garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión; básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

El término “*patrimonio cultural inmaterial*” se refiere a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Se entiende por “*salvaguarda*” a las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal - y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Ever Juan Noguera
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

En el año 2010, fue promulgada la Ley N° 4027 “*Que regula la concesión y aumento de pensiones gratificables*”, la que dispone que las pensiones gratificables otorgadas por el Estado paraguayo, serán concedidas exclusivamente por Ley.

II. Organismo competente de la salvaguarda de la artesanía paraguaya:

El Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), creado por Ley N° 2448/2004 “*De Artesanía*”, es una entidad autárquica, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio. Entre sus objetivos, busca promover el desarrollo de la artesanía nacional; estimular y proteger al artesano; brindar asistencia integral al artesano, en cuanto se relacione al adecuado desarrollo de la artesanía.

En su Artículo 4° inciso a) reglamentado por la Resolución IPA N° 270/2020, determina que **la Artesanía** está compuesta por productos de alto valor cultural, resultantes de los procesos y prácticas llevados a cabo por una comunidad, a la cual se les atribuyen valores y conocimientos, individuales y colectivos, que son transmitidos de generación en generación, creando un sentido de pertenencia, identidad cultural comunitaria, memoria y legado participativo. Las artesanías poseen y expresan características estéticas, simbólicas y adoptan funcionalidades en el uso utilitario y/o decorativo, para ceremonias y rituales, entre otras funciones. La artesanía expresa la identidad y la cultura de una comunidad, un país y una región.

Así mismo, en su Artículo 4° inciso b) reglamentado por la Resolución IPA N° 270/2020, establece que **el Artesano** ejerce su oficio, de manera individual o colectiva, elaborando productos artísticos, simbólicos y/o funcionales, a partir de su destreza, conocimiento y creatividad. Crea objetos con representatividad cultural. Conoce de forma integral el proceso productivo, y su sustento depende total o parcialmente de la actividad artesanal. **El Maestro o Maestra Artesana** es considerado/a un artesano/a que ejerce su oficio con excelencia, creando objetos con fuerte representatividad e identidad cultural, con amplia trayectoria. Es referente destacado y legitimado por su comunidad, sobre todo por los artesanos y artesanas; y se encuentra comprometido con la transmisión de conocimiento y saberes ligados a su maestría artesanal.

El IPA es el organismo estatal encargado de la salvaguarda y rescate de la artesanía y el que vela por el bienestar de los maestros y maestras artesanas. En este sentido, impulsa y promueve el presente proyecto de Ley, mediante el cual solicita el reconocimiento y el apoyo a personas excepcionales que han contribuido en la preservación, protección, promoción, valorización y transmisión de las técnicas artesanales tradicionales, quienes hoy cuentan con una avanzada edad y pocos recursos para transitar una vejez digna.

III. Relación de méritos de la maestra artesana Digna López vda. de Narvaja:

La maestra artesana **Digna López vda. de Narvaja**, con **Cédula de Identidad N° 1.154.496**, quien nació y reside en la ciudad de Yataity, cuenta con **95 años de edad**, elabora el tejido conocido como “**Ao po’i auténtico**” en **telar rústico**, actividad que aprendió a los 12 años, como parte de la tradición familiar.

Ever Juan Noguera
DIPUTADO NACIONAL



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Sus obras son consideradas piezas únicas y diferentes de las demás, pues cada una tiene un diseño distinto en combinación con los tonos del algodón. La materia prima es el hilo de algodón natural, que la maestra artesana también elabora. El proceso de elaboración de sus productos es lento, propio de la minuciosidad de la técnica.

Ña Digna, como es conocida, gracias a su arte ha recibido varios reconocimientos, tales como:

En fecha 19 de julio del año 2021, la Secretaría Nacional de Cultura dictó la **Resolución SNC N° 308/2021, "Por la cual de Declara Tesoro Nacional Vivo, a la Señora Digna López Vda. de Narvaja, por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria en la confección artesanal del Ao Po'i considerado como Patrimonio Cultural Inmaterial en la República del Paraguay"**.

En fecha 25 de febrero de 2019, la Oficina de la Primera Dama de la Nación, otorga un reconocimiento a la Señora Digna López Vda. de Narvaja: *"Valoramos tu esfuerzo, tu constancia, tu labor ejemplar, que impulsa, inspira, y empodera a quienes te rodean. Reflejo de los auténticos valores de la mujer paraguaya que día a día construyen nuestra amada Patria"*.

En fecha 06 de junio de 2013, la Comisión pro patrimonio histórico y cultural *"Por ser portadora de un legado cultural propio de Yataity, que es el hilado y tejido del ao po'i auténtico"*.

En fecha 02 de diciembre de 2012, por parte del Instituto Paraguayo de Artesanía *"Por su incansable labor en pos de contribuir y perpetuar la rica tradición cultural y artesanal de la ciudad de Yataity del Guairá con lo cual contribuye a difundir su reputación de cuna el ao po'i"*.

En fecha 09 de noviembre de 2012, el Colegio Nacional Cnel. José Feliz Bogado en gratitud y reconocimiento *"Por su valioso aporte a la comunidad dedicándose en forma exclusiva a la artesanía de ao po'i auténtico, legando de esa manera el amor a la cultura de nuestro país"*.

En fecha 09 de noviembre de 2012, la Intendencia Municipal la *"Reconoce como pionera en el arte del tejido de ao po'i en la laboriosa ciudad de Yataity"*.

En fecha 09 de noviembre de 2012, por el Intendente Municipal de la ciudad de Yataity *"Por su constante apoyo y acompañamiento a los proyectos artesanales de la Institución Municipal y la comunidad"*.

La maestra artesana, es visitada constantemente por nacionales y extranjeros, así como por medios de comunicación; sus productos constituyen una de las manifestaciones de artesanía popular tradicional en peligro de extinción, puesto que Ña Digna, los elabora con mayor lentitud debido a su edad y el tiempo que conlleva la producción.

La Ley N° 4027/2010 *"Que regula la concesión y aumento de pensiones gratificables"*, establece en su artículo 2° los requisitos para acceder a la pensión:

Ever Juan Noguera
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- Es paraguaya natural.
- Carece de posibilidades de generar los ingresos económicos necesarios para una vida digna.
- Se destaca de manera relevante en la actividad artística que realiza.

En cuanto a los recaudos dispuestos en el **artículo 3°**:

- Los méritos se encuentran justificados en esta exposición de motivos y se adjuntan copias de los reconocimientos recibidos.
- El certificado médico justifica su estado de salud.
- Certificado de insolvencia, A.I. N° 4141/2021.
- Certificado del Registro General de la Propiedad.
- Cédula de Identidad.
- Constancia de vida y residencia.

Por lo expuesto, el presente proyecto de Ley que concede pensión graciable a favor de la **señora Digna López vda. de Narvaja, maestra artesana del auténtico Ao po'i de la ciudad de Yataity**, realiza fines legítimos constitucionales, se fundamenta en motivos humanitarios, cumple con las exigencias establecidas en la Ley, y es una forma en la que el Estado paraguayo agradece y apoya a los trabajadores y creadores de nuestra identidad cultural.

Ever Juan Noguera
DIPUTADO NACIONAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial
Departamento Central

000009

**JUICIO: DIGNA LOPEZ VDA. DE NARVAJA S/
INFORMACION SUMARIA DE TESTIGOS PARA
ACREDITAR ESTADO DE INSOLVENCIA.-----**

A.I.N° 4141

VILLA ELISA, 26 de Agosto de 2021.-

VISTO: El escrito presentado, y;-----

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 30 de JULIO de 2021, se presento ante este Juzgado la Sra. DIGNA LOPEZ VDA. DE NARVAJA, a ofrecer la información sumaria de testigos a los efectos de manifestar al juzgado que no posee un trabajo remunerado y que se encuentra en estado de insolvencia.-----

QUE, el Juzgado por providencia de fecha 05 de AGOSTO de 2021, tuvo por iniciada la Información Sumaria de Testigos y señaló audiencia a fin de que los testigos propuestos en autos comparezcan ante esta Magistratura a prestar declaración.-----

QUE, a fs.7 / 8 de autos, los testigos JUAN MANUEL LEZCANO y JULIA ESTELA GALEANO DE PAREDES, en forma conteste y uniforme, bajo fe de juramento dijeron que la señora DIGNA LOPEZ VDA. DE NARVAJA se encuentra en estado de insolvencia por la edad de la misma, lo que le imposibilita realizar actividades económicas.---

QUE, de la información sumaria de testigos rendida en autos, el Juzgado corrió vista a la Agente Fiscal quién se expidió en los términos del Dictamen N° 1922 de fecha 25 de agosto de 2021, refiriendo que:"que es de criterio que correspnde Aprobar la Informacion sumaria de Testigos Sres. JUAN MANUEL LEZCANO y JULIA ESTELA GALEANO DE PAREDES.-----

QUE, por providencia de fecha 10 de agosto de 2021, el Juzgado tuvo por contestada la vista en los términos del dictamen fiscal y llamó Autos para Resolver. -----

POR TANTO, en merito a las consideraciones que anteceden y de conformidad a los arts. 314 y 342 del C.P.C. y al Dictamen de la Agente Fiscal, el Juzgado; -----

R E S U E L V E:

APROBAR la información sumaria de testigos rendida por los señores JUAN MANUEL LEZCANO y JULIA ESTELA GALEANO DE PAREDES, conforme a los términos expuestos en el exordio de la presente resolución, en cuanto a declarar en **Estado de Insolvencia Económica** a la señora **DIGNA LOPEZ VDA. DE NARVAJA**, la presente resolución es al solo y único efecto de su presentación ante el **Instituto Paraguayo de Artesanía IPA**.-----

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -----

Ante mi:

[Handwritten signature]
MAG. *[Handwritten name]* ACTUARIA JUDICIAL

[Handwritten signature]
ABXJ. *[Handwritten name]* Jefe de Paz



HOSPITAL DISTRITAL DE CAPIATÁ
Telefax: 0228 634 080

Rp.)

Certifico que la Srta. Digna Lopez
de 35 años de edad con DX: de
Adenocarcinoma variocelular

metroide (8160 grados)

Tratamiento quirúrgico mediante
resección de ovario

Se sometida a Anexo histerecto-
mia total

Atención de rodilla y
alta la licenciada *[Signature]*

[Signature]
Dra. NORMA B. VERA MELGAREJO
Clínica General
Reg. Prof. Nº 5794

01/9/27



POLICÍA NACIONAL



■ GOBIERNO *Paraguay*
■ NACIONAL *de la gente*



POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE POLICIA DEL GUAIRA
COMISARIA Nº10 YATAITY
PA'Í HADRA E/ FRANCISCO VELAZQUEZ
TELEF: 0549-20041

CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA

CONSTE QUE: DIGNA LOPEZ VDA DE NARVAJA, de nacionalidad paraguaya, viudo, 95 años de edad, ama de casa, con C.I.C Nº 1154496

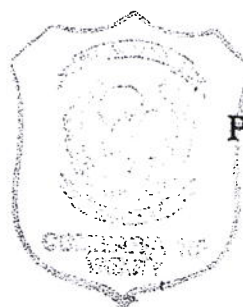
VIVE Y RESIDE: en el Barrio Tajamar de la ciudad de Yataity.

Según Manifestación Testifical de; MARIA CECILIA PERALTA LOPEZ, de nacionalidad Paraguaya, mayor de edad, C.I.C. Nº 6173180 y RAMONA MABEL ROLON AGUERO, de nacionalidad Paraguaya, mayor de edad, C.I.C. Nº 5562315-

Se expide la presente CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA, conforme al Art.6, Inc.11, de la ley 222/93, orgánica de la Policía Nacional, en la Ciudad de Yataity, Departamento del Guaira, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.-

Digna Lopez
.....
SOLICITANTE

R. Segovia
.....
RICARDO SEGOVIA
SUB.OFIC 1RO. P.S
VERIFICADOR



Porfirio Chamorro
.....
PORFIRIO CHAMORRO
SUB. OFIC.SUP. P.S
SUB JEFE DE CRIA.



* 1 1 3 0 9 9 1 6 *



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fecha y hora Entrada: 23/8/2021 11:38:08 a. m.

N.º Expediente: 01590748G

Monto Liquidación: 28415



Interviente/Solicitante: MARIA LIZ JOURDAN MARTINEZ

Titular/Propietario: DIGNA LOPEZ

N.º Formulario: 0

Sección: Archivo - 23

Concepto/s

Informes Registrales D.G.R.P.

Cada p.º Interesado

a galeano_e



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



31580748

LIQUIDACION DE CERTIFICADOS E INFORMES

31580748G

Identificación del profesional interviniente

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

MARIA LIZ JOURDAN MARTINEZ

4935987

Detalles

Conceptos	Monto original	Cantidad	Monto
Informes Registrales D.G.R.P.	26.415	1	26.415
TOTAL A PAGAR			26.415

Son guaraníes (en letras) veintiseis mil cuatrocientos quince

Tipo de cambio 1

Moneda Guaraní-es

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.)

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 23/08/2021

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 26/08/2021

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.



000015
000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL Y ANOTACIONES

FORM-06

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada N°	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula N°	Registro Notarial N°
JOURDAN MARTINEZ	MARIA LIZ		957

Asiento /Domicilio **CAPITAL - ROGELIO BENITEZ N°103 CASI MARISCAL LOPEZ**

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO		CERTIFICADO <input type="checkbox"/>	INFORME <input checked="" type="checkbox"/>
Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES			
Boleto de Compra Venta		Cesión de Boleto de Compra Venta	
Contrato de Locación		Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing		Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria	Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva	Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA	
Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
RUC <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carn. de Adm. Perm. <input type="checkbox"/> N° <input type="text"/>	

Marcar con X lo que corresponde

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO			
Inmuebles	<input type="checkbox"/>	Personas Jurídicas y Asociaciones	<input type="checkbox"/>
Buques	<input type="checkbox"/>	Quiebras	<input type="checkbox"/>
Poderes	<input type="checkbox"/>	Registro Público de Comercio	<input type="checkbox"/>
Archivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Testamentos	<input type="checkbox"/>
		Patrim. en las relaciones de Familia	<input type="checkbox"/>
		Prenda con registro	<input type="checkbox"/>

TITULAR REGISTRAL	
Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
LOPEZ VDA. DE NARVAJA	DIGNA
RUC <input type="checkbox"/> C.I. <input checked="" type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carnet. de Adm. Perm. <input type="checkbox"/> Fe de Conocimiento <input type="checkbox"/> N° <input type="text" value="1154496"/>	

DATOS REGISTRALES	
Registro de Inmuebles	Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)
Finca N° <input type="text"/>	N° de Inscripción <input type="text"/>
Matricula <input type="text"/>	Follo <input type="text"/>
Distrito <input type="text"/>	Serie <input type="text"/>
N° de inscripción <input type="text"/> Folio <input type="text"/> Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	Sección <input type="text"/> División <input type="text"/> Año <input type="text"/>
Cta. Cte. Catastral /Padrón <input type="text"/>	
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club <input type="text"/>	
Lote <input type="text"/> Manzana <input type="text"/> Fracción <input type="text"/>	
Unidad de Propledad Horizontal <input type="text"/>	

Firma y Sello del Profesional

[Handwritten Signature]
Profesional
14



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

FORM-06-R

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

Marcar con X

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI NO

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio		
Juzgado				Turno		Tipo de medida
Secretaría				Monto		

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio		
Juzgado				Turno		Tipo de medida
Secretaría				Monto		

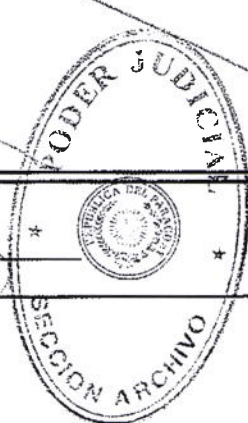
Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio		
Juzgado				Turno		Tipo de medida
Secretaría				Monto		

Se adjuntan 1 fojas de Reporte Informativo

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

Firma y Sello de funcionarios

P/A - Raúl Reng... Registrador D.G.R.P.



Jefe de Sección - Fecha: 14/11/09 1021
ALEJANDRO VIVEROS
Registrador
D.G.R.P.



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INFORME DEL INDICE DE TITULARES



PROPIETARIO
SOLICITADO:

DIGNA LOPEZ VDA DE NARVAJA con Doc. N° 1154496

De acuerdo a la búsqueda en el Sistema Informatico Registral (SIR) el Titular Solicitado mencionado en el formulario no registra inmuebles inscriptos y/o cargados en las Secciones de los Registros Publicos.

Datos de Solicitud del Informe:

Informes Registrales
Nº: 11309916 de 23/08/2021 11:38:08 . Expedicion Nº Direccion . Motivo

Asunción, martes 14 de septiembre de 2021 11:39:42

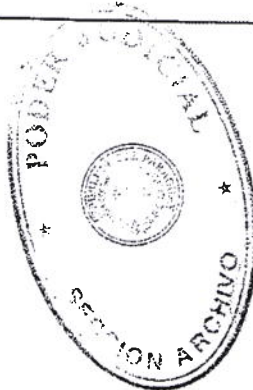
FINAL DEL INFORME

Nota: 1) La búsqueda de la información solicitada se realizó sobre asientos digitados de los Distritos de la Republica del Paraguay que se encuentran parcialmente cargados y no íntegramente actualizados hasta la fecha. La presente información queda sujeta a la verificación y confirmación en las oficinas del Registro Inmobiliario, a donde deberá recurrir para la actualización y/o confirmación, deslindando cualquier responsabilidad sobre datos no cargados ni actualizados en el Sistema Informatico Registral.

2) Pueden haber inscripciones en proceso y que no aparezcan en el reporte, cuyo plazo de ley es de 20 días. Conste.

3) Recomendación: Se solicita que para un mejor rastreo informático, indicar el nombre completo y número de cédula de identidad de los posibles titulares, pudiendo detallar distritos y años estimativos para una mayor precisión en la información.

Raúl René Fariás Insfrán
 Raúl René Fariás Insfrán
 Registrador
 D.G.R.P.



Alejandro Viveros
 ALEJANDRO VIVEROS
 Registrador
 D.G.R.P.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

TETÁ
ARANDUPY
SĩmbhyjaSecretaría
NACIONAL
DE CULTURARESOLUCIÓN SNC N° 308 /2021TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA "TESORO NACIONAL VIVO" A LA SEÑORA DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA EN LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL AO PO'İ CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 19 de julio del 2021

VISTO: La trayectoria de la señora Digna López Vda. de Narvaia, con 80 años de labor incansable en el arte de la confección artesanal del AO PO'İ y su transmisión; y,

CONSIDERANDO: Que, la Carta Magna en su Capítulo VII del Artículo 81 "Del Patrimonio Cultural" expresa: ... los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo.

Que, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en la 32ª Reunión, celebrada en París en octubre de 2003, ratificada por el Paraguay por Ley N° 2884 del 2 de mayo del año 2006, que aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; cuyos Objetivos centrales son la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el respeto del Patrimonio Cultural, para los efectos de la convención se entiende por cultura inmaterial que deben ser "compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con la imperativa de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible, según el art. 2. Las confecciones artesanales necesarias para la preparación y elaboración del AO PO'İ de la señora Digna López Vda. de Narvaia, se encuentran en los ámbitos del inc. "e) técnicas artesanales. "Definiciones". Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural".

Que, las directrices para la creación del sistema nacional de "Tesoros Humanos Vivos" en su punto 2 Inc. (i) Enuncia que "Los Tesoros Humanos Vivos" son individuos que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del patrimonio cultural inmaterial.

Que, la Ley N° 3051/2006, Nacional de Cultura, que crea la Secretaría Nacional de Cultura, en el artículo 1º establece los fundamentos que determinan los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, y en su inciso "b" expresa que: "...la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay" es uno de los deberes del Estado en materia de asuntos culturales.

Que, la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", al momento de clasificar los bienes culturales que integran el patrimonio lo hace en su artículo 5º y específicamente en el inciso "b" donde establece la siguiente clasificación: "b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Santé/hydr

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 308 /2021

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA "TESORO NACIONAL VIVO" A LA SEÑORA DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA EN LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL AO PO'I CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Que, por Resolución SNC N° 275/2021, de fecha 30 de junio de 2021 se "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial a "Los conocimientos, técnicas y métodos de elaboración tradicional del Ao Po'i en el ámbito de las técnicas artesanales".

Que, por Resolución SNC N° 683/2017, la Secretaría Nacional de Cultura declaró de Interés Cultural al proyecto denominado Ruta del Ao Po'i.

Que, por Resolución MEC N° 12/2006, bajo la Ley N° 946/1982 "De Protección de Bienes Culturales" se Declara Patrimonio Cultural de la República del Paraguay al Ao Po'i, bordados y tejidos originarios del poblado de Nuestra Señora de la Virgen del Rosario de Yataity del Guaira.

Que, la señora Digna López Vda. de Narvaja, artesana de la ciudad de Yataity del Departamento de Guaira, reúne en su persona todos los requisitos para ser declarada "Tesoro Nacional Vivo", por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y trayectoria para la confección artesanal del Ao Po'i considerado como Patrimonio Inmaterial en la República del Paraguay, y que es transmitida de generación en generación hecha por manos de mujeres artesanas.

Que, cabe resaltar que la mencionada artesana, fue declarada a través de la distinción Medalla al Mérito para Maestros Artesanos, creada por Resolución IPA N° 326/2019, y reúne en su persona todos los requisitos para ser declarada "Tesoro Nacional Vivo", por sus conocimientos y técnicas de confecciones artesanales necesarias para la preparación y elaboración del Ao Po'i.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, es la responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Institucional y a las distintas dependencias, cuando así lo requieran, para el efectivo desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando el marco legal vigente, la cual se ha expedido favorablemente a través del Dictamen Jurídico N° 114/2021 de fecha 14 de julio de 2021, por considerar que la misma se ajusta a derecho.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

Héctor Ibarrola
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

Artículo 1°.- Declarar "Tesoro Nacional Vivo" a la señora Digna López Vda. de Narvaja, con C.I. N° 1.154.496 por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria en la confección artesanal del Ao Po'i considerado como Patrimonio Cultural Inmaterial en la República del Paraguay.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyĩtyta

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 308 /2021

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA "TESORO NACIONAL VIVO" A LA SEÑORA DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA EN LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL AO PO'Y CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- Artículo 2º.- La Secretaría Nacional de Cultura arbitrará los medios para la salvaguardia, en lo posible compilando, registrando y difundiendo las actuaciones de la señora Digna López Vda. de Narvaia, en registros escritos, audiovisuales etc. Así como también si fuese necesario un sistema de asistencia y beneficios que le otorga esta distinción establecido por Ley.
- Artículo 3º.- La Secretaría Nacional de Cultura, arbitrará los medios para cumplir con los actos administrativos de esta disposición.
- Artículo 4º.- La presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Héctor Ibarrola
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

[Faint signature]
Ministro - ~~Secretario~~ Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Héctor Ibarrola
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

RESOLUCIÓN IPA N° 328/2019

POR LA CUAL SE OTORGA LA "MEDALLA AL MÉRITO MAESTROS ARTESANOS", A 15 EXPOSITORES DE LA ARTESANÍA NACIONAL, EN CONMEMORACIÓN DEL 15° ANIVERSARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)

Asunción, 14 de Agosto de 2019

VISTO:

La RESOLUCIÓN IPA N° 326/2019 "POR LA CUAL EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) CREA LA "MEDALLA AL MÉRITO MAESTROS ARTESANOS", y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Paraguayo de Artesanía, en conmemoración de su 15° Aniversario, reconoce la actividad realizada por Maestros Artesanos que cuentan con destacada trayectoria en su actividad artesanal, y como reconocimiento otorga la "MEDALLA AL MÉRITO MAESTROS ARTESANOS".

Que, esta distinción se otorga a los Maestros Artesanos ha dedicado toda una vida a tan valorable oficio, transmitiendo en sus obras una fuerte tradición, dando realce a la Artesanía Paraguaya a través de su técnica. Su noble trabajo es admirado tanto en nuestro país como en el exterior.

Que la Ley N° 2448/2004 "De Artesanía", en su Artículo 5° establece que el Instituto Paraguayo de Artesanía tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo de la Artesanía Nacional e incentivar estudios, investigaciones y eventos que estime adecuados para el mejoramiento y desarrollo de las actividades artesanales, así como estimular y proteger al artesano e instituir premios por actividad artesanal.

Que la Ley N° 2448/2004 "De Artesanía", en su artículo 9° establece las funciones del Presidente del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 15, de fecha 15 de agosto de 2018, se nombró a la Señora Adriana Ortiz Semidei, como Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la "Medalla al Mérito Maestros Artesanos" a 15 expositores de la Artesanía Nacional, en conmemoración al 15° Aniversario del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), según la siguiente nómina:


Abog. Shirley Martínez
Secretaría General



Adriana Ortiz Semidei
Presidenta
IPA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN IPA N° 328/2019

POR LA CUAL SE OTORGA LA "MEDALLA AL MÉRITO MAESTROS
ARTESANOS", A 15 EXPONENTES DE LA ARTESANÍA NACIONAL, EN
CONMEMORACIÓN DEL 15° ANIVERSARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE
ARTESANÍA (IPA)

1. **Señora Teotista Salinas**, de 92 años de edad, con C.I. N°: 127.531, de la ciudad de Piribebuy, Maestra Artesana en la elaboración del Poncho 60 Listas.
2. **Señora Digna López**, de 94 años de edad, con C.I. N° 1.154.496, de la ciudad de Yataity, Maestra Artesana en la elaboración del Auténtico Ao Po'i.
3. **Señor Crispulo Giménez**, de 78 años de edad, con C.I. N°: 220.661, de la ciudad de Caacupé, Maestro Artesano en la modalidad de Pirograbado.
4. **Señor Venancio González**, de 80 años de edad, con C.I. N°: 1.253.279, de la ciudad de Limpio, Maestro Artesano en la elaboración de Sombreros de Karanday.
5. **Señor Miguel Mendoza**, de 73 años de edad, con C.I. N°: 828.316, de la ciudad de Luque, Maestro Artesano en la elaboración de Arpas y Guitarras.
6. **Señora Mercedes Noguera**, de 74 años de edad, con C.I. N° 2.331.966, de la ciudad de Tobatí, Maestra Artesana en la en la modalidad de Cerámica - Barro negro.
7. **Señora Dora Benítez**, de 88 años de edad, con C.I. N° 2.623.641, de la ciudad de Altos, Maestra Artesana en la elaboración de Encaje Ju.
8. **Señor "Tamoí" Elías Coronita**, de 77 años de edad, con C.I. N°: 3.353.324, de la ciudad de Caaguazú, Maestro Artesano en la elaboración de Cestería Indígena
9. **Señora Fermina Fernández**, de 76 años de edad, con C.I. N° 1.798.467, de la ciudad de San Miguel, Maestra Artesana en la elaboración de Tejidos en Lana.
10. **Señor José Escobar**, de 83 años de edad, con C.I. N°: 425.028, de la ciudad de Luque, Maestro Artesano en la modalidad de Filigrana.
11. **Señor Isabelino Maidana**, de 80 años de edad, con C.I. N°: 1.964.033, de la ciudad de Atyrá, Maestro Artesano en la elaboración de Cuero (repujado).
12. **Señor Roque Maqueda**, de 73 años de edad, con C.I. N° 1.409.327, de la ciudad de Areguá, Maestro Artesano en la elaboración de Cerámica.
13. **Señora Florencia Amarilla**, de 77 años de edad, con C.I. N°: 2.498.041, de la ciudad de Itauguá, Maestra Artesana en la elaboración de Ñanduti.
14. **Señora Cristina Díaz**, de 75 años de edad, con C.I. N° 2.057.982, de la ciudad de Boquerón, Maestra Artesana en la elaboración de Arte indígena.
15. **Señora Rosa Segovia**, de 56 Años de edad, con C.I. 1.520.664, de la Ciudad de Piribebuy, Maestra Artesana en la elaboración del Poncho 60 Listas.



Abog. Shirley Martínez
Secretaria General



Señora Ortiz Semidel
Presidenta
IPA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN IPA N° 328/2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LA "MEDALLA AL MÉRITO MAESTROS
ARTESANOS", A 15 EXPOSITORES DE LA ARTESANÍA NACIONAL, EN
CONMEMORACIÓN DEL 15° ANIVERSARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE
ARTESANÍA (IPA)**

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Institución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Shirley Martínez Vega
Secretaría General

Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

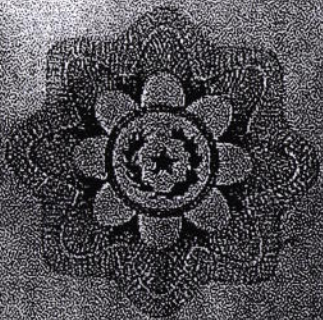


Adriana Ortiz Semidei
Presidenta

Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



La Oficina de la
Primera Dama de la Nación

Otorga el presente reconocimiento a

Digna Vda. De Narwaja

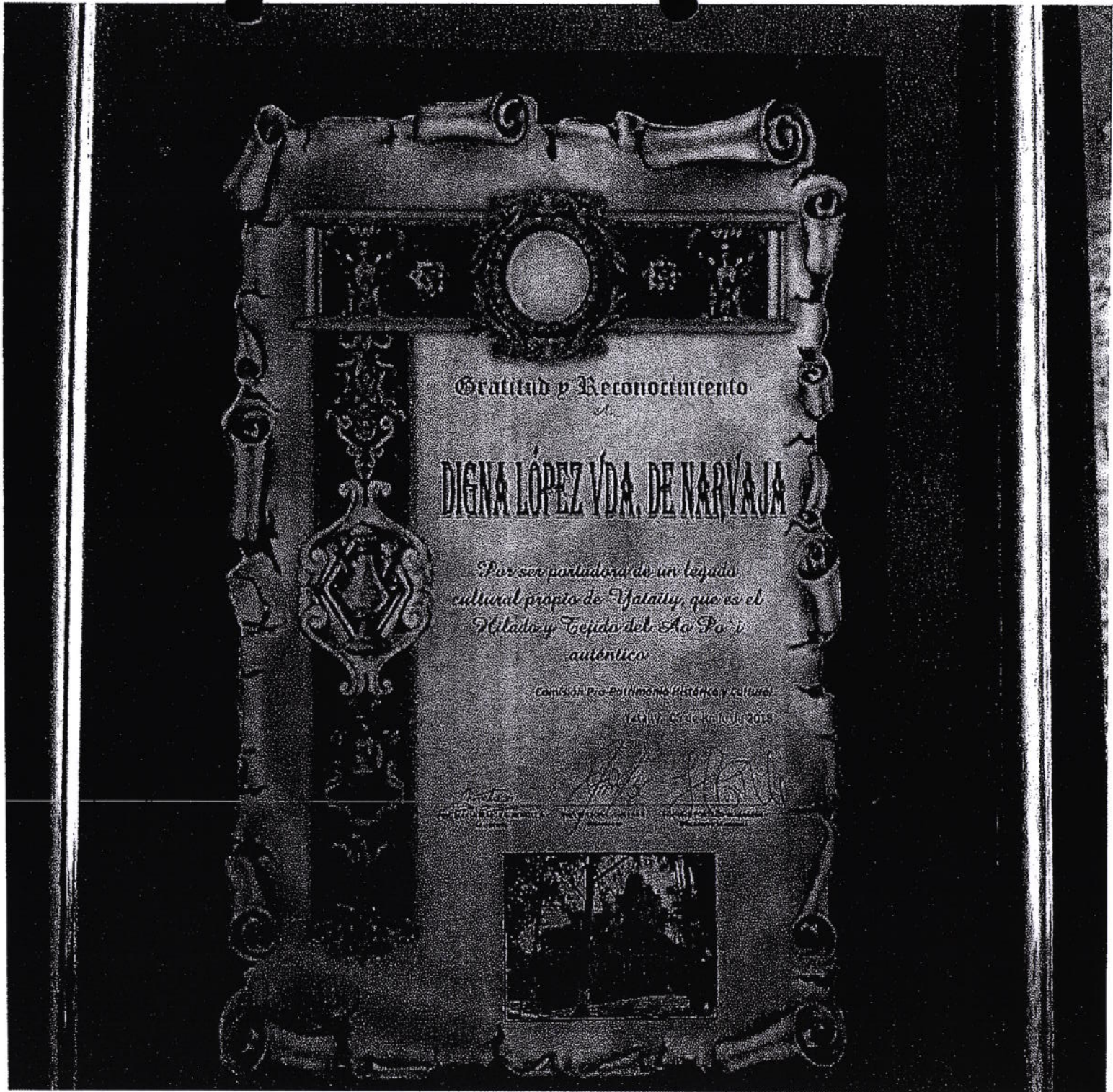
Valoramos tu esfuerzo, tu constancia, tu labor ejemplar que inspira, inspira y
empuñará a quienes te rodean. Parte de los auténticos valores de la mujer paraguaya
que día a día construyen nuestra querida patria.

25/02/2019

23

000004

24



000005

Excelentísima
Distinguida

La Lic. Claudia Milena Díaz, Presidenta del
Instituto Paraguayo de Artesanía, tiene el honor de
rendir este humilde homenaje a

Digna Lopez Vida de Narvaja

Por su incalculable labor en pos de contribuir a perpetuar
la rica tradición cultural y artesanal de la ciudad
de Asunción y del Guairá, con lo cual contribuye
a difundir su reputación de Cuna del Sur.

Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía
C/ P. Unión de la Esquina Sur del Sur



25

960000



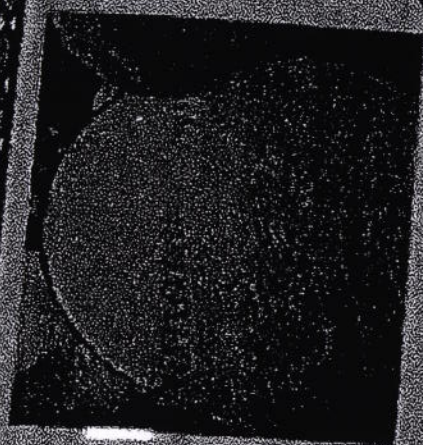
Escuela de la Independencia Nacional 1811-2011



COLEGIO NACIONAL "CNEL. JOSÉ FELIX BOGADO"

YATAITY - GUAIRA

5TO. FESTIVAL ARTISTICO "HOMENAJE A ARTISTAS LOCALES"



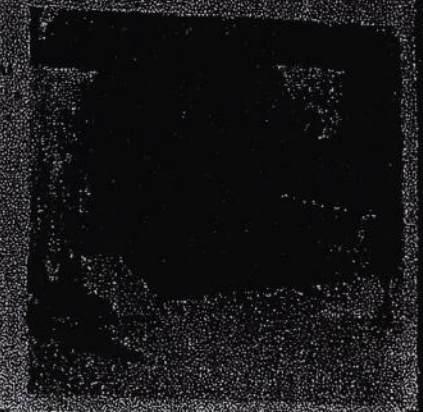
Gratitud y Reconocimiento

Otorgado a: Sra. Digna López Vda. de Narvaiz

Por su valioso aporte a la comunidad dedicándose en forma exclusiva a la artesanía de apoyo auténtico, legando de esa manera el amor a la cultura de nuestro país.

Comunidad Educativa del Colegio Nacional "Cnel. José Félix Bogado"

Yataity, 09 de noviembre de 2012



26

000007

A la Sra.
Digna López
Uda de Narvaia

La Intendencia Municipal
reconoce como Pionera en el

Arte del
Tejido de Aopox
en la laboriosa ciudad de Yataity

Yataity, 09 de Noviembre de 2011.

GRATITUD Y RECONOCIMIENTO

A

LA SRA. DIGNA LOPEZ VDA. NARVAJA

POR SU CONSTANTE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS
ARTESANALES DE LA INSTITUCION MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD.

Yataty, 09 de noviembre de 2012


PROF. RAMON BARRIOS B.

Intendente Municipal